

Carretera



de España

DIARIO OFICIAL

DE

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Secretaría.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. José Millán-Astray y Terreros, a mis órdenes como Ministro del Ejército, al comandante de Infantería D. Manuel Fernández Cordon, que desempeñaba el mismo cometido a la inmediación del referido General en su anterior destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada don Gregorio Benito Terraza, jefe de la circunscripción de Ceuta-Tetuán, al comandante de Infantería D. Luis Oliver Rubio, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada don

Jesualdo de la Iglesia Rosillo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en esta Corte en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Dirección general de Preparación de Campaña.

Sección de Acordados

ADQUISICION DE TERRENOS

Excmo. Sr.: Examinados los documentos que V. E. remitió a este Ministerio en 19 de noviembre último, relativos a la adquisición de terrenos necesarios para un campo de vuelos destinado a prácticas de instrucción en la Escuela de Aviación de Alcalá de Henares, cuyo proyecto fué aprobado por real orden de 29 de enero último (D. O. número 24); teniendo en cuenta lo establecido en el número 9.º de artículo primero del reglamento aprobado por real decreto de 10 de marzo de 1881 (*Colección Legislativa* núm. 107), dictado para la aplicación al ramo del Ejército en tiempo de paz de la ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 (C. L. núm. 113), y en vista de que se han cumplido los trámites y formalidades preceptuadas en los artículos tercero y cuarto del citado reglamento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 de la mencionada ley, ha tenido a bien declarar de utilidad pública la adquisición de los terrenos necesarios para el citado campo de vuelos, teniendo presente V. E. en su día lo dispuesto en el artículo octavo del referido reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Dirección general de Instrucción y Administración.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de Carabineros a los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Andrés Fernández Rodríguez y termina con D. José Martín Maldonado, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 426), estar declarados aptos para obtenerlo y ser los más antiguos en su actual empleo, debiendo disfrutar en el que se les concede de la antigüedad de primero de febrero próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta y sexta regiones.

RELACION QUE SE CITA

D. Andrés Fernández Rodríguez, de la Comandancia de Valencia.

D. Jenaro Morado Pulido, de la de Barcelona.

D. Rafael Ferreiro Herrero, de la de Vizcaya.

D. José Martín Maldonado, de la de Cádiz.

Madrid 14 de enero de 1930.—Ar-

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Circular. Excmo. Sr.: Establecidas las características a que han de ceñirse los productos derivados del petróleo que se emplean en el Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique para general conocimiento lo siguiente:

Artículo 1.º *Características de la gasolina para automóviles y motores de explosión corrientes.*

Densidad a 15° c.: de 0,725 a 0,735. Incolora. Exenta de humedad, de azufre y de impurezas de cualquier clase; no dejará residuos de cuerpos extraños en el papel secante.

Dará reacción neutra, de modo que no sea atacada una lámina de hierro sumergida en su masa a temperatura

comprendida entre 40° y 50° c., durante algunas horas.

Destilación fraccionada:

Entre 50° c. y 70° c.—principio de la destilación (a 100° c., alcanzará el 20 por 100; a 190° c., alcanzará el 97 por 100);

La destilación será regular entre las dos últimas temperaturas y no preponderante al final.

Potencia calorífica mínima: 9.500 calorías por kilogramo.

Art. 2.º *Características de la gasolina para Aviación.*

Condiciones a que debe satisfacer las gasolinas destinadas al servicio de Aviación:

- 1.º Incolora y exenta de agua.
- 2.º Índice de yodo, 7 (límite máximo).
- 3.º Acidez, la correspondiente a 100

centímetros cúbicos deberá ser inferior a 0,004 expresada en SO₃.

4.º *Azufre*, 0,05 por 100 (límite máximo).

5.º *Destilación fraccionada.* Destilados hasta 150° c., 100 centímetros cúbicos de la muestra en el aparato tipo a 760 mm. de presión y a velocidad de dos gotas por segundo, las cantidades recogidas a las temperaturas que se indican estarán entre los límites siguientes:

- A los 50° c., ninguna.
- A los 70° c., entre 5 y 15 por 100.
- A los 100° c., entre 60 y 80 por 100.
- A los 130° c., más de 90 por 100.
- A los 150° c., más de 96 por 100.

Art. 3.º *Características de los aceites de engrase para automóviles y Aviación.*

	Prueba 1	PRUEBA 2				Prueba 3	Prueba 4		
		Viscosidad Engler a 50° C.		Viscosidad Engler a 100° C.				Temperatura de inflamación	Temperatura de combustión
		Superior	Inferior	Superior	Inferior				
Densidad a 15° C.									
Aceite fluido para automóviles (similar al tipo D 4 de la CAMPSA).....	0'890 a 0'932.	a 4 grados..	a 6 grados..	superior a 165° C.	no menor de 194° C.		
Aceite medio para automóviles (similar al tipo D 8 de la CAMPSA).....	0'900 a 0'930.	a 6 grados..	a 8 grados..	superior a 175° C.	no menor de 205° C.		
Aceite denso para automóviles (similar al tipo D 12 de la CAMPSA).....	0'910 a 0'935.	a 10 grados..	a 13 grados..	superior a 180° C.	no menor de 210° C.		
Aceite extradenso para automóviles (similar al tipo D 19 de la CAMPSA).....	0'892 a 0'922.	a 13 grados..	a 10 grados..	superior a 190° C.	no menor de 215° C.		
Aceite tipo A de aviación.....	0'89 a 0'93..	a 10 grados..	a 14 grados..	a 2 grados..	a 2'5 grados.	superior a 200° C.	no menor de 250° C.		
Aceite tipo B de aviación.....	0'89 a 0'93..	a 14 grados..	a 25 grados..	a 2,5 grados.	a 3'0 grados.	superior a 200° C.	no menor de 250° C.		
Aceite tipo C de aviación.....	0'89 a 0'93..	a 25 grados..	a 40 grados..	a 3 grados..	a 3'25 grados.	superior a 200° C.	no menor de 250° C.		

	Prueba 5	Prueba 6	Prueba 7	Prueba 8	Prueba 9	Prueba 10	Prueba 11
	Acidez total (en mg. de Na OH por gramos)	Residuo de destilación (cok)	Temperatura de congelación	Cantidad de cenizas	Cantidad de agua	Pérdida por calentamiento 6 horas a 100° C.	Poder corrosivo
Aceite fluido para automóviles (similar al tipo D 4 de la CAMPSA).....	cero.....	no superior a 0'4 %	no superior a menos 2° C.	no superior a 0'1 %	cero.....	cero.....	cero.
Aceite medio para automóviles (similar al tipo D 8 de la CAMPSA).....	cero.....	no superior a 0'4 %	no superior a más 2° C.	no superior a 0'1 %	cero.....	cero.....	cero.
Aceite denso para automóviles (similar al tipo D 12 de la CAMPSA).....	no superior a 0'3.	no superior a 0'75 %	no superior a más 5'4° C.	no superior a 0'2 %	cero.....	cero.....	cero.
Aceite extradenso para automóviles (similar al tipo D 19 de la CAMPSA).....	no superior a 0'3.	no superior a 1'2 %	no superior a más 8° C.	no superior a 0'2 %	cero.....	cero.....	cero.
Aceite tipo A de aviación.....	no superior a 0'3.	no superior a 1 %	no superior a menos 9° C.	no superior a 0'01 %	cero.....	no superior a 0'1 %	cero.
Aceite tipo B de aviación.....	no superior a 0'3.	no superior a 2 %	no superior a menos 4° C.	no superior a 0'01 a %	cero.....	no superior a 0'1 %	cero.
Aceite tipo C de aviación.....	no superior a 0'3.	no superior a 2'5 %	no superior a menos 1° C.	no superior a 0'01 %	cero.....	no superior a 0'1 %	cero.

Observaciones acerca de las características de los aceites de engrase:

1.º Todos los aceites serán de productos del petróleo sin mezcla de resina, libres de impurezas en suspensión o precipitadas.

2.º La prueba núm. 1 podrá determinarse con balanza, picnómetro o densímetro.

3.º La prueba núm. 2 se efectuará con viscosímetro de Engler tarado y operando con matraz de 200 cc.

4.º La prueba núm. 3 se efectuará

en vaso cerrado con aparato Pensky-Martens.

5.º La prueba núm. 4 se efectuará en vaso abierto (pudiéndose emplear la misma muestra utilizada para la prueba anterior).

6.º La prueba núm. 5 se hará neu-

tralizando con sosa la disolución alcohólica de aceite.

7.ª La prueba núm. 6 se efectuará siguiendo el método de Conradson.

8.ª La prueba núm. 7 debe hacerse con el aparato del Instituto Tecnológico del Petróleo (Inglaterra).

9.ª La prueba núm. 8 puede hacerse con mechero y crisol de porcelana, de platino o en una mufla.

10. La prueba núm. 9 se realizará valiéndose del sulfato de cobre anhidro.

11. La prueba núm. 10 se verificará en una estufa con corriente de aire.

12. La prueba núm. 11 se practicará con cilindros de hierro y cobre, pulimentados, sometidos a la acción del aceite a 100° c. durante seis horas.

13. Las denominaciones de los aceites son puramente comerciales y para nada se refieren a sus densidades.

14. Además de las determinaciones citadas, sufrirán los aceites, siempre que se estime oportuno, una prueba de carácter práctico, ensayándolos en un motor tipo, estudiando el consumo, pérdida de potencia y elevación de temperatura y comparando los resultados que se obtengan con los aceites de reconocida bondad.

El tipo de motor para estos ensayos será elegido por la Comisión del Motor y del Automóvil.

Acete Castrol de Aviación:

1. Densidad a 15°, de 0'930 a 0'968.

2. Viscosidad en grados Engler: (a 50° c., superior a 15 grados; a 100° c., superior a 2,30 grados).

3. Temperatura de inflamación superior a 240° c.

4. Temperatura de combustión no menor de 300° c.

5. Acidez expresada en SO₃, cero. Acidez orgánica en SO₃, inferior a 0,30 por 100.

6. Residuos de cok, inferior a 0,30 por 100.

Substancias extrañas, cero.

Art. 4.ª Características de la valvulina para automóviles y Aviación.

1. Densidad a 20° c., 0'915 a 0'930.

2. Viscosidad en grados Engler, a 100° c., de 4'5 a 5'5.

3. Temperatura de inflamación, de 295° c. a 505° c.

4. Temperatura de congelación, no menor de más 15° c.

Carbono máximo (Conradson), máximo, 3 por 100.

Art. 5.ª Características de la grasa consistente para automóviles y Aviación.

Densidad inferior a 1.

Punto de gota comprendido entre 70° y 90° c.

Su aspecto será el de una pomada de color amarillento, su consistencia perfectamente homogénea, y no se observarán grumos blanquecinos en su masa.

Cantidad de agua, inferior al 3 por 100.

Jabón del 12 al 25 por 100.

Ácidos grasos libres expresado en SO₃, menos de 0'08 por 100.

Residuos de incineración inferior al 4 por 100.

Art. 6.ª Características de los benzoles.

Densidad a 15° c., comprendida entre 0'870 y 0'890.

Incoloros o a lo sumo ligeramente amarillentos.

Reacción neutra.

Destilación fraccionada: Destilados 100 cc. a 760 mm. de presión en el aparato tipo y con una velocidad de dos gotas por segundo, deben recogerse como sigue:

antes de 84° c., cantidad no inferior al 5 por 100; antes del 100° c., cantidad no inferior al 70 por 100; antes de 150° c., punto seco.

La coloración comunicada al ácido sulfúrico puro, cuando se mezclan y agitan durante diez minutos volúmenes iguales de dicho ácido y bencol, será más clara que la de una solución de 4 cc. de solución decinormal de iodo en 50 cc. de agua destilada.

Potencia calorífica superior a 10.000 calorías por kilogramo.

Azufre inferior a 0,10 por 100.

Art. 7.ª Características del petróleo.

Densidad a 15° c., entre 0'780 y 0'825. Debe ser límpido o a lo sumo ligeramente coloreado, olor característico no demasiado penetrante ni desagradable.

Inflamabilidad superior a 20° c. Viscosidad Engler a 20° c., 1'02 con tolerancia de 0'04.

Acidez, ninguna o a lo sumo ligeramente apreciable.

Agitado con un volumen igual de ácido sulfúrico (D=1'53) no ha de aparecer coloración alguna o a lo más teñirse ligeramente de amarillo parduzco.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor...

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar el ascenso a suboficiales de complemento de Infantería de los sargentos de la propia Arma y escala que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 6 de noviembre de 1924 (C. L. núm. 450).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Regimiento Infantería Inmemorial del Rey núm. 1.

D. Pablo Ferreiro Paig.

Regimiento Infantería Mallorca núm. 13

D. Vicente Salvador Martínez.

Regimiento Infantería Guadalajara número 20.

D. José Calzado López.

" Ramón Garrido Juan.

" Eduardo García Cordellat.

" Leopoldo Romance Martínez.

" Juan Morote Chapa.

Regimiento Infantería Valencia núm. 23

D. Aureo Lorenzo Argueso.

" Ramón Soto Yarritu.

" Juan José Sánchez Ocariz.

" Francisco de Cospedal y Llano.

" Julio Bartolomé Lanuza.

Madrid 14 de enero de 1930.—Rodríguez.

BAJAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer causen baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, al que fueron destinados por reales órdenes de 27 de julio y 10 de septiembre últimos (D. O. números 165 y 201), los soldados Avelino Alvarez González, Nemesio Fernández Gles y Antonio Rodríguez Escanilla, pertenecientes los dos primeros al batallón Cazadores de Llerena núm. 11 y al de Madrid núm. 2 el último los cuales no han efectuado su incorporación por encontrarse licenciados.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería don Antonio Suárez López Fando, de la Escuela Central de Gimnasia, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Recaredo Asensi Rodríguez, del regimiento Aragón núm. 21, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Pedro Martínez Falo, del regimiento Ceuta núm. 60, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Juan Casas Mora, de las Intervenciones Militares de Melilla, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el alférez de Infantería D. José Fernández Muñoz, del regimiento Valladolid núm. 74, pase destinado de plantilla al Tercio.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. José Freire Guzmán, del regimiento Las Palmas, 66, y destacamento de Cabo Juby (sección de ametralladoras), quede en situación de disponible por enfermo en esta Corte, a partir del día 10 de mes actual, con arreglo a lo que determina la real orden de 9 de diciembre de 1925 (Colección Legislativa núm. 421).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la primera región, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esas islas al capitán de Infantería (R. T. C.), en situación de reserva, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Las Palmas núm. 50, D. Miguel Manrique de Lara, por haber cumplido la edad para obtenerlo en 29 de octubre último, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del expresado mes cause baja en la mencionada unidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 8 del mes actual, dando cuenta de que el teniente de Infantería D. José Sanz Eguren, de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y útil para prestar el servicio de su clase, el Rey (q. D. g.) ha te-

nido a bien resolver vuelva a activo, quedando disponible en la misma región hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

CARRERAS DE CABALLOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el Presidente de la Sociedad de Fomento de la cría caballar en España, en solicitud de que se autorice la concurrencia de jefes y oficiales a las carreras de caballos que se han de celebrar en esta Corte durante los días 2, 9, 16, 23 y 30 de marzo; 3, 6, 10, 13, 16, 20, 24 y 27 de abril; 4, 8, 11, 18, 22 y 25 de mayo; 1, 5, 8, 12, 15, 19, 22, 26 y 29 de junio y 6 y 13 de julio; y en el Real Hipódromo de Aranjuez los días 1, 15 y 29 de mayo del corriente año, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo sujetarse para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, a lo determinado en el reglamento de 13 de octubre de 1919 (C. L. núm. 324). Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la primera región comunique esta autorización al mencionado Presidente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

Sección de Artillería

OBREROS FILIADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el artillero de la Comandancia de Larache, Samuel García García, en súplica de que se le conceda la plaza de obrero filiado que ocupaba en la octava sección, y que perdió al correspondiente servir en África, como consecuencia del sorteo verificado en la caja de recluta de Oviedo, al incorporarse los individuos del reemplazo del solicitante, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a los deseos del interesado, disponiendo que en la próxima revista de Comisario cause baja en la Comandancia de Artillería a que pertenece y alta de obrero filiado en la octava sección, prestando el servicio de ajustador en la fábrica de Trubia, siendo colocado en el escalafón del expresado personal detrás

de Tirso Martínez Hernández, que le corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 4 de enero de 1928 (D. O. núm. 6).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el artillero de la Comandancia de Ceuta, Tirso Martínez Hernández, en súplica de que se le conceda la plaza de obrero filiado que ocupaba en la séptima sección, y que perdió al corresponderle servir en África, como consecuencia del sorteo verificado en la caja de recluta de Valladolid, al incorporarse los individuos del reemplazo del solicitante, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a los deseos del interesado, disponiendo que en la próxima revista de Comisario cause baja en la Comandancia de Artillería a que pertenece y alta de obrero filiado en la séptima sección, prestando el servicio de ajustador en el parque de armamento y reserva regional de Artillería núm. 7, siendo colocado en el escalafón del expresado personal detrás de Salvador Sáez Corbalán, que le corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 4 de enero de 1928 (D. O. núm. 6).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Escuela de maestros armeros del Ejército, Feliciano Suárez Prado, en súplica de

que se le conceda la plaza de obrero filiado que al ingresar en la misma ocupaba en la plantilla del parque de la Comandancia de Artillería de Larache, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, disponiendo, al propio tiempo, preste su servicio de mecánico conductor automovilista en el expresado parque, por conservar las ventajas y derechos alcanzados a que hace referencia la real orden circular de 29 de abril de 1918 (C. L. núm. 129).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Secretaría y Direcciones generales de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Dirección general de Instrucción y Administración.

DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, los cabos del batallón montaña Estrella núm. 4, Pedro Manteca Jiménez y Juan Comas Surroca, pasarán a continuar sus servicios al regimiento de Infantería Melilla núm. 59, por haberlo solicitado y hallarse comprendidos en la real orden circular de 8 de junio último (D. O. núm. 125). Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Artillería

OBREROS FILIADOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se nombra obrero filiado de Artillería, de oficio mecánico conductor automovilista, al aspirante José Peña Campos, soldado del regimiento de Artillería ligera núm. 8, en segunda situación de servicio activo, y se le destina a la quinta sección, prestando el servicio de su especialidad en el parque de armamento y reserva regional de dicha Arma núm. 5, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario. Dios guarde a V... muchos años. Madrid 14 de enero de 1930.

El Director general, accidental,
PABLO RODRIGUEZ

Señor...

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Carmen Semprún Rodríguez y termina con doña Valentina Adelaida Freau Gastón, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se abonarán por una sola vez."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifestó a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1929.

El General secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr....

Relación que se pide

Autoridad que ha otorgado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de los huérfanos	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª Carmen Semprún Rodríguez.....	Huérfana de las 1.ª nupcias.	Soltera.	Comandante, D. José Semprún Ramos.....	2.000	00	»	»	R. D. 22 enero 1924 ...	20	marzo..	1929	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Idem.....	» Felisa Quijarro Collada.....	Viuda de las 2.ª nupcias.	»	Capitán, D. Marcelo Hernández Clemente	1.500	00	»	»	Idem.....	24	mayo...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» María de los Angeles Otero Lumar.....	Viuda.....	»	General de División, D. Godofredo Novillas Aldaz	3.750	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	21	octubre.	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
Zaragoza..	» Victoria Mercedes Coloma Rubio.....	Huérfana.	Viuda..	Teniente retirado, D. Prudencio Coloma Morales	908	33	»	»	Montepío Militar y artículo 64 del R. D. Ley de 3 enero 1929.....	3	marzo..	1929	Zaragoza.....	Zaragoza	Zaragoza	(C)
Vigo.....	» Juana Rodríguez Pérez.....	Viuda.....	»	Alférez, D. Adolfo Lobato Costas.....	1.800	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	9	febrero.	1929	Pontevedra....	Vigo.....	Pontevedra.	
Badajoz...	» Carmen Rinaldi y Guerrero...	Idem.....	»	Coronel retirado, D. Luis Errarte Leonidas	2.250	00	»	»	R. D. 22 enero 1924.....	15	octubre.	1929	Badajoz.....	Badajoz...	Badajoz....	
Segovia....	» María del Carmen Reig Amado	Huérfana en capacidad..	Soltera.	Teniente coronel retirado, D. Antonio Reig Masip.....	1.350	00	»	»	Idem.....	2	enero..	1928	Segovia.....	Segovia...	Segovia....	(D)
Menorca..	» Angela Villacueva Mancebo..	M a d r e Viuda.....	»	Teniente, muerto en acción de guerra, don Juan Oleo Villacueva.....	4.000	00	»	»	Leyes de 29 junio 1918, 8 julio 1860 y R. O. C. 16 marzo 1929 (D. O. núm. 61).....	22	octubre.	1929	Menorca.....	Mahón.....	Baleares...	(E)
Almería....	» Luisa López Echeverría.....	Huérfana.	Soltera.	Comandante retirado, D. Guillermo López Rull.....	1.250	00	»	»	R. D. 22 enero 1924.....	4	julio...	1929	Almería.....	Almería....	Almería....	(F)
Madrid.....	» María de los Dolores Barón Agca.....	Viuda.....	»	Teniente coronel, D. Juan Ramón Sena...	2.500	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	2	novbre..	1928	Pagad. de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid...	Madrid.....	
Valladolid.	» María Teresa Núñez Mayoral.	Idem.....	»	Capitán, D. Natalio Tejero Canales.....	1.500	00	»	»	Idem.....	5	junio...	1929	Valladolid....	Valladolid..	Valladolid..	
Almería....	» María del Pilar Sierra Blázquez.....	Idem.....	»	Comandante, D. Ramón Bever Ortiz.....	2.000	00	»	»	Idem.....	17	octubre.	1929	Almería.....	Almería....	Almería....	
Cáceres....	» Vicenta Marini Bejarano.....	Idem.....	»	Teniente, D. Juan Santurino Baraza.....	1.000	00	»	»	Idem.....	26	junio...	1929	Cáceres.....	Plasencia..	Cáceres....	
Oviedo.....	» María del Carmen Juliana Bancés.....	Idem.....	»	Capitán, D. José Rodríguez Sánchez-Guerra.....	1.500	00	»	»	Idem.....	2	sepbre..	1929	Subdelegación de Hacienda de Oijón.....	Oijón.....	Oviedo....	
Santander.	» Carmen Elcaso Cacho.....	Idem.....	»	Teniente, D. César Herrera Revuelta.....	1.000	00	»	»	Idem.....	4	novbre.	1924	Santander.....	Santander..	Santander..	
Valladolid.	» Paula Godí Yaven	Idem.....	»	Coronel, D. Emilio Esparza Torres.....	3.000	00	»	»	Idem.....	6	idem...	1929	Valladolid....	Valladolid..	Valladolid..	
Madrid.....	» Tomás del Castillo Sánchez.....	Huérfanos	»	Teniente, D. Clemente del Castillo Garcés	1.000	00	»	»	Idem.....	16	sepbre..	1927	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid....	(G)
Idem.....	» Santos del Castillo Sánchez.....	Huérfana.	Soltera..	Capitán, D. Juan Morante Bermejo.....	1.500	00	»	»	Idem.....	12	julio...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» Amparo Alvarez Romero.....	Viuda.....	»	General de Brigada, en reserva, D. Manuel Gómez Cornejo y Sánchez Cano.....	2.887	50	»	»	R. D. 22 enero 1924 ...	19	julio...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(H)
Idem.....	» Carmen Iñigo Obregón.....	Viuda de las 2.ª nupcias.	»	General de Brigada, en reserva, D. Manuel Gómez Cornejo y López.....	2.887	50	»	»	R. D. 22 enero 1924 ...	19	julio...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» María del Carmen Gómez Cornejo y López.....	Huérfanos de las 1.ª nupcias.	Solteras	General de Brigada, en reserva, D. Manuel Gómez Cornejo y López.....	2.887	50	»	»	R. D. 22 enero 1924 ...	19	julio...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» María de la Natividad Gómez Cornejo y López.....	Huérfanos de las 1.ª nupcias.	Solteras	General de Brigada, en reserva, D. Manuel Gómez Cornejo y López.....	2.887	50	»	»	R. D. 22 enero 1924 ...	19	julio...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» María de las Candelas Serrano González.....	Viuda.....	»	Alférez, D. Eloy Delgado Macías.....	650	00	»	»	Reales decretos 19 febrero 1929 y 3 enero del mismo año.....	20	febrero.	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(I)
Navarra....	» María Francisca Alcaine Cizurre.....	M a d r e Viuda.....	»	Teniente ascendido por méritos de guerra, D. Víctor Sáinz Alcaine.....	4.000	00	»	»	Art. 51 del Reglamento de recompensas aprobado por R. D. de 11 de abril de 1925.....	80	sepbre..	1926	Navarra.....	Pamplona..	Navarra....	(J)

Autoridad que ha cursado el expediente	Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede.		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Lugo.....	D.ª Nicolasa Lastra Leiras.....	Viuda.....	»	Teniente retirado, D. Teodoro López Rodríguez.....	908	33	»	»	R. D. 22 enero 1924....	9	junio...	1929	Lugo.....	Lugo.....	Lugo.....	
Huesca y Lérida.....	» María Vidal Chatart.....	Idem.....	»	Escritiente 1.º de Oficinas Militares, don Cristóbal Gómez Bajas.....	1.000	00	»	»	Art. 11 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	10	octubre.	1929	Lérida.....	»	»	
Valencia.....	» María Adelaida España Galán.....	Idem.....	»	Teniente coronel retirado, D. Francisco Balzañil Perelló.....	»	»	3.000	00	Art. 20 del Idem y art. 212 del Reglamento del mismo.....	»	»	»	Valencia.....	Valencia....	Valencia....	(K)
Zaragoza.....	» Encarnación Girón Caña.....	Idem.....	»	Oficial 1.º de Oficinas Militares, retirado, D. Mateo Grávalos Molinero.....	1.000	00	»	»	R. D. 22 enero 1924....	2	novbre..	1929	Zaragoza.....	Brea de Aragón.....	Zaragoza....	
Idem.....	» Francisca Petra Castillo Cembrano.....	Huérfaña.	Soltera.	Teniente general en reserva, D. Joaquín Castillo López.....	4.375	00	»	»	Idem.....	24	mayo...	1929	Idem.....	Zaragoza...	Idem.....	(L)
Santander.....	» Mónica Pacheco Sáinz-Pardo. » Ángela Pacheco Sáinz-Pardo. » Antonia Pacheco Sáinz-Pardo.	Huérfañas	Solteras	Coronel retirado, D. Genaro Pacheco Martínez.....	2.700	00	»	»	Idem.....	8	agosto .	1929	Santander.....	Soto-Iruz...	Santander...	(LI)
Ciudad Real	» Dorotea Rivas Quiralte.....	Viuda.....	»	Teniente retirado, D. Ignacio Bragado Pérez.....	750	00	»	»	Idem.....	14	julio ...	1929	Ciudad Real....	Alcázar de San Juan..	Ciudad Real	
Guadalajara.	» Valentina Adelaida Freañ Gastón.....	Idem.....	»	Celador de Obras Militares, D. Faustino Díaz López.....	1.062	50	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	2	octubre.	1929	Guadalajara...	Guadalajara.	Guadalajara.	

(A) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, y durante su menor edad por mano del autor que la represente legalmente, cesando también en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales. Habita el tutor en la calle Castelló núm. 27.

(B) Es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en el empleo de General de brigada.

(C) Se le rehabilita en el percibo de la pensión que dejó de percibir por haber contraído matrimonio, a quien le fué otorgado en 22 de julio de 1905 (D. O. número 101); la disfrutará en tanto conserve su actual estado civil. Ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

(D) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, por mano de la persona que acredite ser su tutor legal mientras continúe incapacitada.

(E) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda; ha renunciado a la pensión que pueda corresponderle por su esposo, comandante de Infantería D. Antonio Oleo Zitte.

(F) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, sumado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(G) Dicha pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales y mano de su tutor durante la menor edad; a la hembra mientras permanezca soltera, y a los varones D. Isidoro, D. Wenceslao, D. Tomás y D. Santos, hasta el 2 de enero de 1937, 9 de junio de 1938, 22 de septiembre de 1939 y primero de noviembre de 1940, fecha en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año, acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(H) Dicha pensión deberá distribuirse: la mitad para la viuda mientras conserve su estado, y la otra mitad, por partes iguales, para sus dos entenadas mientras permanezcan solteras, acreciendo la parte de la huérfaña que pierda su aptitud legal la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración, cesando cualquiera de ellas en el percibo si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, cuya cuantía, en unión de la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(I) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda y desde la fecha que se indica, que es la del primer real decreto que se cita.

(J) Dicha pensión se concede a la interesada en mejora de la que en cuantía de 3.500 pesetas anuales viene percibiendo por su citado hijo en el empleo de al-

férez, a quien le fué otorgada en 21 de marzo de 1927 (D. O. núm. 75); la percibirá mientras permanezca viuda, previa liquidación de las cantidades percibidas desde dicha fecha en virtud del anterior señalamiento.

(K) Quintuplo de las 600 pesetas, que era el sueldo íntegro mensual de retiro que disfrutaba el causante a su fallecimiento. Dichas mesadas deberán serle abonadas a la interesada, por una sola vez, por la Delegación de Hacienda que se indica, que es por donde cobraba los haberes su marido.

(L) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, acumulado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

(LI) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas, por partes iguales, mientras permanezcan solteras, acreciendo la parte de la huérfaña que pierda la aptitud legal la de las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, cesando cualquiera de ellas en el percibo si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

Madrid 21 de diciembre de 1929.—El General Secretario, Pedro Verdugo y Castro.

16 de enero de 1930

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar a Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la única relación, que empieza con Francisco Abalo Castroman y termina con Margarita Llonch Marcet, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaran, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero de 1923 (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros, se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. O. núm. 166).

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1929.

El General secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr....

Relación que se cita

NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	Residencia de los interesados		Observaciones....
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Vigo.....	Padre.....	Tercio.....	Legionario, José Abalo Chenlo.....	1.514	75	20 junio 1918 y 8 julio 1860 y R. O. 20 febrero 1928	3	septbre.	1925	Pontevedra.....	Valga.....	Postevedra.....	(A)
Badajoz.....	Huérfana.....	Regt.º Inf.ª Matilla núm. 59	Soldado, Francisco Márquez Moreno.....	328	50	20 junio 1918 y 8 febrero 1923	8	febrero.	1925	Córdoba.....	Olivada la Frontera, calle de Badajoz.....	Fregenal.....	(A)
Barcelona.....	Madre.....	Tercio.....	Sargento, Miguel Benedict Llonch.....	2.595	60	R. O. 4 septiembre 1920 R. O. 16 marzo 1924	3	septbre.	1925	Barcelona.....	Olesa de Montserrat.....	Barcelona.....	

(A) Si le transmite la pensión que disfrutaba su madre, Cesárea León Moreno, vacante por casamiento de ésta, y otorgado en 28 de abril de 1924 (D. O. número 159), que percibirá por mano de su tutor y mientras no contraiga nuevo estado. Madrid 21 de diciembre de 1929.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

MADRID.—TALLERES DEL DISEÑO
GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DEL EJERCITO